



Secretaría: A Despacho el anterior asunto que correspondió por reparto:

Cartago, abril 12 de 2024 .

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 328

Verbal: Responsabilidad Civil Contractual

Radicación: 761473103002-2024-00045-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho la demanda de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **Luis Horacio Lozano Rojas** contra el **Banco Bilbao Vizcaya Colombia “BBVA Colombia”** y la sociedad **“Comunicación Celular S.A. “Comcel”** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, observa el Despacho que al menos por el momento no es viable atender satisfactoriamente lo impetrado, toda vez que no obstante se expresa en el acápite de notificaciones que los



codemandados se localizan en la ciudad de Cartago Valle, no se aportó el certificado de existencia y representación que permitan establecer que se trata de agencias o sucursales, ello en armonía con lo indicado en el numeral 5º del Art. 28 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Inadmitir la demanda de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **Luis Horacio Lozano Rojas** contra el **Banco Bilbao Vizcaya Colombia “BBVA Colombia”** y la sociedad **“Comunicación Celular S.A. “Comcel”** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, por lo expuesto en la motivación.

2º.-Otorgar a la parte actora un término de cinco (5) días que se contarán a partir del siguiente hábil a la notificación de éste auto por sado para que se subsane los defectos de la demanda, so pena que sea rechazada la misma.-

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ab24459949f93008b2818dd2370d3e31d518ed6cc3a4d7f986d84066b5a71d**

Documento generado en 19/04/2024 09:26:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>